

**0891-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con quince minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 0649-DRPP-2024 de las ocho horas con veinte minutos del doce de setiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO**, que la estructura del cantón **POAS**, provincia de **ALAJUELA**, se encontraba incompleta, debido a que no se pudo acreditar, por ostentar doble militancia a:

- 1- Ingrid Gisella Murillo Alfaro, cédula de identidad n.º 205580084, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, al estar nombrada secretaria suplente por el partido Republicano Social Cristiano, acreditada en auto n.º 0508-DRPP-2023 de las ocho horas con veintisiete minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés.
- 2- Lidieth Román Murillo, cédula de identidad n.º 203190546, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, al estar nombrada fiscal propietaria por el Partido Pueblo Soberano, acreditada en auto n.º 0592-DRPP-2022 de las once horas con treinta y tres minutos del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.
- 3- Isabel Morales Salas, cédula de identidad n.º 203190546, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, al estar nombrada secretaria propietaria y delegada territorial propietaria por el partido Progreso Social Democrático, acreditada en auto n.º 1266-DRPP-2023 de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del seis de diciembre de dos mil veintitrés.
- 4- César Luis Quesada Herrera, cédula de identidad n.º 205540369, como delegado territorial suplente, al estar nombrado secretario suplente y delegado territorial propietario por el partido Somos, acreditado en auto n.º 1391-DRPP-2022 de las once horas con treinta y seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Posteriormente, en nota presentada en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día veintitrés de setiembre del dos mil veinticuatro, Isabel Morales Salas, cédula de identidad n.º 203190546, presenta su carta de renuncia al cargo que ostenta con el partido Progreso Social Democrático, misma que después del análisis de rigor, fue aplicada por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN POAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204490844	LUIS ALBERTO MORERA NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
110270035	JOSE RAFAEL MARIN MONTERO	PRESIDENTE SUPLENTE
207690706	JOSE MARIO SOLIS ÁVILA	SECRETARIO SUPLENTE
<b>203190546</b>	<b>ISABEL MORALES SALAS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
207690706	EDILBERTO PEÑA GUEVARA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
<b>203190546</b>	<b>ISABEL MORALES SALAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
110270035	JOSE RAFAEL MARIN MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204490844	LUIS ALBERTO MORERA NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206320696	NANCY ARLETH CAMPOS GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
202480029	LUIS AMADO QUESADA UGALDE	TERRITORIAL SUPLENTE
207690706	JOSE MARIO SOLIS ÁVILA	TERRITORIAL SUPLENTE
208360573	DAINY VANESSA STELLER MIRANDA	TERRITORIAL SUPLENTE

**observación:** Persisten las inconsistencia en los nombramientos de: 1- Ingrid Gisella Murillo Alfaro, cédula de identidad n.º 205580084, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria. 2- Lidieth Román Murillo, cédula de identidad n.º 203190546, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria. 3- César Luis Quesada Herrera, cédula de identidad n.º 205540369, como delegado territorial suplente.

Se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente, secretario propietarios, dos delegados territoriales propietarios, así como facultativamente hasta un suplente

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 03966-04235-2024